



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Hoja N° 1/2 Resolución CDFCN. N° 458/11

Comodoro Rivadavia, 20 DIC 2011

VISTO

La Ord. CS. N° 121, las Resoluciones CS 001/11, CS N° 052/10, y el Memo DAFCN N° 722/11 presentada por el Dr. Mariano Coscarella, solicitando excepción al régimen de Incompatibilidad, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza C.S. N° 121 referida al Régimen de Incompatibilidad vigente en nuestra Universidad, no contempla la excepción al Régimen de aquellos Profesores designados bajo la figura de Contrato de Locación de Servicios (CLS), para el dictado de "actividades electivas", que establece la propuesta curricular del Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas.

Que las actividades electivas forman parte de la propuesta curricular del Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas que los estudiantes deben cumplimentar para obtener los créditos correspondientes.

Que es modalidad del Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas designar anualmente a los docentes que presentan propuestas de actividades electivas, y en aquellas en que se registren alumnos inscriptos, se propone designar al responsable del dictado bajo la figura de CLS, por el período en que dura la actividad (3 a 6 meses), según carga horaria.

Que la designación temporal del docente para dictar actividad electiva ocasiona incompatibilidad en aquellos docentes que no cuentan con dedicación exclusiva y cuya suma de cargos docentes dentro de la Universidad no supera los 3 (tres) puntos, y no cuentan con cargos fuera del ámbito de la universidad.

Que no es posible ofrecer los beneficios que otorga el art.3° de la Resolución CS N° 121 por ser un cargo temporal, impidiendo con ello la posibilidad de adicionar un cargo con dedicación simple, según queda establecido en el art.4°.

Que la modalidad de actividades electivas no se enmarca en la Resol. CS N° 052/10 que autoriza a los docentes que se desempeñan con dedicación exclusiva en la Universidad y que no poseen designación adicional en un cargo con dedicación simple, a desarrollar actividad docente complementaria en instituciones educativas públicas de la región, lo que genera una situación de inequidad.

Que está vigente la Resolución CS N° 001/10 que establece las condiciones que deberán cumplir los pedidos de excepciones a la citada norma que sean presentadas ante el Consejo Superior.

Que es función de la Unidad Académica garantizar el cumplimiento de las actividades académicas en todas sus dependencias.

///...2.-



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Hoja N° 2/2

Que en función de lo expuesto y los antecedentes con otra actividad electiva de la sede Esquel, corresponde solicitar al Consejo Superior la excepción de aquellas designaciones docentes de actividades electivas correspondientes al Ciclo Superior de la Licenciatura en Ciencias Biológicas que se ajustan a lo señalado en los considerandos precedentes.

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

ART. 1º) Avalar la solicitud de **excepción al Régimen de incompatibilidad** para los docentes que dictan "**Actividades Electivas**", bajo la figura de Contrato de Locación de Servicios (CLS) y cuyas dedicaciones docentes dentro de la Universidad suman 3 (tres) puntos y que según la declaración jurada no cuentan con cargos fuera de la Universidad.

Art. 2º) Elevar al Consejo Superior a fin de solicitar su tratamiento y aprobación.

Art. 3º) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 458-11

Dra. Lidia Estévez Belchior
Secretaría Académica
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.

Msc. Lidia Blanco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.